



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003131 -2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

19 OCT. 2020

VISTO; el Informe N° 051-2020-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGA-ABAST, Informe Legal N° 000154-2020-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, el Memorando N° 164-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE., demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN IGNACIO y el CONSORCIO EDUCACION conformado por CESAR LOZADA UCANCIAL con RUC N° 10440485826 y CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA S.R.L. con RUC N° 20602819737, suscribieron el CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, para realizar el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO, FUNGIBLES Y KITS DE COCINA - DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN IGNACIO", por un monto de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 70/100 soles (S/. 264,667.70), el cual estaba sujeto al cronograma y descripción detallado en la CLAUSULA CUARTA del contrato suscrito, según detalle:

DESCRIPCION	TIPO DE MATERIAL	PESO (Kg)	FECHA DE INICIO	FEHA DE TÉRMINO	PLAZO DE EJECUCION (En días calendarios)	PAGO	S/.
01 – Primera distribución	Material Educativo, fungible y de cocina	135,260.04	17/02/2020	13/03/2020	26 días	82.13%	217,371.58
02 – Segunda distribución (incluye redistribución)	Material Educativo	2,281.30	01/04/2020	30/04/2020	10 días	1.39%	3,678.88
03 – Tercera distribución (incluye redistribución)	Material Educativo	27,134.93	15/05/2020	15/07/2020	10 días	16.48%	43,617.24
TOTAL Kg		164,676.27				100%	264,667.70

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 00020-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE, de fecha 13 de julio de 2020, sobre "tratamiento de los materiales educativos de la Dotación 2020 e implementación de protocolos para la recepción de materiales educativos en las DRE, UGEL e Instituciones Educativas", señala que, como es de conocimiento mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional como consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio por un plazo inicial de 15 días, ante las graves circunstancias que afectaron la salud pública, medida que fue prorrogada y modificada sucesivamente por diversos dispositivos legales (D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM); por lo que, en estricto cumplimiento de las disposiciones de Emergencia Sanitaria, las empresas contratadas para la producción de materiales educativos, así como para la distribución de los mismo a nivel nacional vieron suspendidas sus operaciones, generándose como consecuencia de ello la modificación de los plazos de distribución de materiales a las UGEL. Asimismo las unidades y direcciones de línea de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE han analizado y evaluado la situación actual, definiendo que el listado de materiales educativos DOTACION 2020 pendientes de distribución de MINEDU a UGEL forme parte de la DOTACION 2021,



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003131 -2020/ED-SI

considerando en dicha decisión aspectos como el desarrollo de la atención educativa no presencial durante este periodo, la implementación de la estrategia "APRENDO EN CASA" y la protección de la comunidad educativa.

Que, con INFORME N° 007-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP-EE, de fecha 21 de julio de 2020, se informa la INEXISTENCIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIALES EDUCATIVOS – DOTACION 2020, precisando que, la continuidad de este servicio correspondiente a la segunda y tercera distribución, se ha visto interrumpido porque el MINEDU no ha cumplido con la entrega de los materiales educativos previstos para dichas etapas, esto debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del brote del COVID-19, mediante la cual se dispuso el aislamiento social obligatorio por un plazo inicial de 15 días, el cual se ha venido prorrogando consecutivamente. En tal sentido el Ministerio de Educación mediante OFICIO MULTIPLE N° 00020-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE, ha determinado que los materiales educativos pendientes de distribución a las UGEL pasarían a formar parte de la dotación 2021, siendo así, a la fecha NO EXISTE necesidad del servicio de transporte para la distribución de los materiales educativos – DOTACIÓN 2020 a las instituciones educativas y programas educativos de la UGEL San Ignacio.

Que, mediante INFORME N° 051-2020-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGA-ABAST, de fecha 23 de julio de 2020, la Responsable de Abastecimiento de la UGEL San Ignacio, sobre RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, para realizar el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO, FUNGIBLES Y KITS DE COCINA – DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN IGNACIO", señala que: **1).**- Con CARTA N° 017-2020, de fecha 09 de julio de 2020, el CONSORCIO EDUCACION, solicita ampliación de plazo del CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, el mismo que se interrumpió debido a la declaratoria de emergencia a nivel nacional dictada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, como consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio por un plazo inicial de 15 días, ante las graves circunstancias que afectaron la salud pública, medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. **2).**- Con OFICIO N° 299-2020-GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/AGAIE/D, se DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS AL CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE. **3).**- Con INFORME N° 017-2020/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGA/ABAST/ALM, el Área de Almacén de la UGEL San Ignacio manifiesta que teniendo en cuenta lo señalado en el OFICIO MULTIPLE N° 00020-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE, ya no se entregará material faltante correspondiente a la DOTACION 2020. **4).**- Con INFORME N° 007-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP-EE, el área usuaria señala que mediante OFICIO MULTIPLE N° 00020-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE, el Ministerio de Educación ha determinado que los materiales educativos pendientes de distribución a las UGEL pasarán a formar parte de la DOTACION 2021, por lo tanto, NO EXISTE necesidad del servicio de transporte para la distribución de los materiales educativos – DOTACIÓN 2020 a las instituciones educativas y programas educativos de la UGEL San Ignacio. **5).**- Que, de conformidad con documentos señalados y ante los HECHOS FORTUITOS se sugiere la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 36°), el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 (Artículo 164°), Decreto Legislativo N° 295, Artículo 1315° del Código Civil, y a lo descrito en el OFICIO MULTIPLE N° 00020-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE, por ser un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, debiendo quedar resulta la **CLAUSULA**





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003131 -2020/ED-SI

CUARTA del referido contrato (resuelto en parte la segunda distribución y la tercera distribución de material educativo en su totalidad, puesto que la primera distribución se concluyó y la segunda se realizó solo la redistribución de material educativo, según lo informado por el área de almacén, ascendiendo a un total de 1,206.35 kilogramos.

Que, con INFORME LEGAL N° 000154-2020-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, el Jefe del Área de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, estando al CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, INFORME N° 051-2020-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGA-ABAST, INFORME N° 007-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGP-EE, INFORME N° 017-2020/GR.DRE.CAJ/UGEL-SI/AGA/ABAST/ALM, OFICIO MULTIPLE N° 00020-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE, manifiesta lo siguiente: 1).- Que, el 15 de marzo del 2020, el Estado Peruano emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional como consecuencia del brote del COVID-19, y como se detalla en los documentos que se adjuntan ya NO existe la necesidad para lo cual se firmó el contrato y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece el Artículo 36°, numeral 36.1 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, (...)", ello significa que la ley de Contratación Estatal prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera "**caso fortuito**" o "**fuerza mayor**", resulte imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato de manera definitiva. Por tanto, corresponde probar la ocurrencia del "**caso fortuito**" o "**fuerza mayor**", y la consecuencia imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo y así mismo el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-208-EF, de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en el Artículo 164, numeral 164.3, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. 2).- Debemos considerar que el Artículo 1315 del Código Civil, caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, como es el presente caso que nos ocupa. 3).- **OPINION: se RESUELVA EN FORMA PARCIAL** el CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, de fecha 11 de febrero de 2020, correspondiente al "**SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO, FUNGIBLES Y KITS DE COCINA – DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN IGNACIO**", por **CASO FORTUITO**, sin responsabilidad de las partes, quedando resuelta la CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO (resuelto en parte la segunda distribución y la tercera distribución de material educativo en su totalidad), toda vez que la primera distribución se concluyó y la segunda se realizó solamente la redistribución del material educativo, ascendiendo a un total de 1,206.35 kilogramos, para efectos de pago.

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala: "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes...*"

Que, mediante Memorando N° 164-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE., el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la UGEL San Ignacio, dispone proyectar resolución administrativa, a fin de que se resuelva en forma parcial el CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, de fecha 11 de





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003131 -2020/ED-SI

febrero de 2020, correspondiente al "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO, FUNGIBLES Y KITS DE COCINA – DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN IGNACIO", teniendo en cuenta todos los actuados en el presente caso.

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 334-2018-EF, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR RESUELTO EN PARTE, por la causal de **CASO FORTUITO** el CONTRATO N° 003-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, de fecha 11 de febrero de 2020, correspondiente al "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO, FUNGIBLES Y KITS DE COCINA – DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN IGNACIO", en el extremo contenido en la **CLAUSULA CUARTA – DEL PAGO**, numeral 02 – SEGUNDA DISTRIBUCIÓN (excepto la redistribución por un total de 1,206.35 kilogramos, para efectos de pago) y NUMERAL 03 - TERCERA DISTRIBUCION en su totalidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique a las partes comprendidas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio